

Además, las bases para la existencia de todo delito son que en el presunto responsable haya *perversidad moral, intención dolosa y propósito deliberado de perjudicar á otro*, circunstancias que deben existir para que se presuma el delito y se persiga debidamente.

No teniendo en cuenta estos requisitos, muchos jueces, obrando con *ligereza*, creen sujetarse al cartabón de la ley procediendo contra un inculpado por difamación, sin tener la prueba plena de que dicho inculpado haya obrado *dolosamente* y de que la parte actora tenga verdadera personalidad legal, pues el delito de difamación, por su verdadera índole, afecta, no á una personalidad indefinida ó indeterminada, sino á un *yo psíquico*; no á la *honra* que se adquiere accidentalmente, sino al *honor* que se adquiere por naturaleza como atributo del alma.

[Diario del Hogar.]

CINCO PESOS

Por una Palabra.

Este es el lema que ha adoptado, y el procedimiento que ha escogido el juez local de Castañóns, [Coahuila] Benigno Cárdenas para aterrorizar á las personas honradas de aquella población que se han visto obligadas á emigrar para evitar la inquina de este juez arbitrario y déspota.

Parece que el referido juez se ha propuesto enriquecer á toda costa la Tesorería Municipal de Castañóns, pues no se cansa de imponer multas á sus habitantes por el motivo más fútil, al grado de que cuando ha estado al frente de dicho juzgado alguna persona de recto criterio, los ingresos por multas eran poco más ó menos que nulos, y en la actualidad la Teso-

rería Municipal cuenta con una entrada mensual de más de cien pesos, debidos á la arbitrariedad del juez aludido.

Sabemos que cuando alguna de las personas obligadas á pagar alguna de las multas impuestas se dirige al juez que la impuso éste, hecha una fiera contesta con este argumento: *si habla vd. una palabra más tiene cinco pesos de multa* y ante argumento tan contundente, y no habiendo lugar á réplica por el temor de ver acrecentarse la multa impuesta, la mayoría de los ultrajados con este procedimiento, optan por abandonar el pueblo aludido antes que verse despojados por este procedimiento del escaso producto de su trabajo, que en último análisis y mediante las maquinaciones del juez Cárdenas, viene á parar al tesoro municipal.

Sería muy bueno recordar á este juez que en épocas anteriores no hacía uso de tanta arbitrariedad y que recuerde que al entregar el juzgado al Sr. D. Gregorio Garza la Tesorería Municipal, en el ramo de multas no iba de lo mejor á pesar de que no hubiera sido así, si él no hubiera tenido un *olvido* que quizá los hubiera puesto á mayor altura.

El juez á que nos venimos refiriendo suple las faltas del sacristán del templo, y suponemos que muchas veces el sacristán suplirá las faltas del juez en su juzgado, siendo esta la causa por la que las Leyes de Reforma andan por los suelos en aquella población.

Sería prudente que el Gobernador Cárdenas se fijase en las personalidades que elige para el desempeño de la administración de justicia, pues con jueces como Cárdenas, su tocayo, para quienes cada palabra en defensa de un derecho violado importa una multa de cinco pesos, acabará por despoblarse su insula ya tan agobiada con los fu-